

Año IV - n.º 287 - MARZO 2021

Legislación oficial actualizada

Dirección de Servicios Legislativos

05 de Abril de 2021

2020.

Año del General Manuel Belgrano



Presentación



En el contexto de la situación excepcional de emergencia pública sanitaria provocada por la pandemia derivada del COVID-19 y las consecuentes medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio decretadas por el Poder Ejecutivo Nacional, la Dirección Servicios Legislativos de la Biblioteca del Congreso de la Nación brinda, a través de la presente publicación de entrega diaria, una selección de normas trascendentes de carácter general, con la intención de garantizar al lector el acceso a la información oficial cierta.

A tal fin contiene una breve referencia de la norma seleccionada y a continuación el texto completo de la misma tal y como fue publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina

Asimismo, en el afán de registrar la actividad parlamentaria, se consignan aquí las sanciones producidas por ambas cámaras del Congreso de la Nación en las reuniones inmediatamente anteriores a nuestra edición y con fidelidad a la publicación oficial de cada una de ellas (Diario de Sesiones o Versión Taquigráfica).

Índice



Legislación Nacional	p. 4
Textos Oficiales	p. 5
Contacto	p. 72

Legislación Nacional

- Prorrógase el plazo establecido en el artículo 1° de la Decisión Administrativa 280/2021, hasta el 9 de abril de 2021 inclusive. Oranismo, reparticiones y personal que se exceptúan expresamente.

Decisión Administrativa N° 303 (04 de abril de 2021)

Publicado: Boletín Oficial de la República Argentina 5 de abril de 2021. Páginas 3-4

- Créase el Programa de Ayudas urgentes en el marco del Plan Nacional Accionar, en el ámbito del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación. Formularios del programa.

Resolución N° 47 CNCPS (31 de marzo de 2021)

Publicado: Boletín Oficial de la República Argentina 5 de abril de 2021. Pág. 20-21 y ANEXOS

- Modifícase el Programa Vuelta a Casa que en lo sucesivo se llamará Programa de Fortalecimiento Asistencial, el cual estará compuesto por los proyectos I) Proyecto de Terminalidad Educativa y Pasantías Laborales; II) Proyecto Accesibilidad al Tratamiento Ambulatorio; y III) Proyecto de Estrategias Integrales. Apruébase el Manual de Procedimientos.

Resolución N° 131 HNRESMYA (17 de marzo de 2021)

Publicado: Boletín Oficial de la República Argentina 5 de abril de 2021. Pág. 21-22 y ANEXOS

- Repárese el legajo de Adriana Claudia Spaccavento, quien revistaba como agente del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (PAMI). SE incorpora la siguiente leyenda: “La verdadera causal de interrupción de la relación laboral fue la desaparición forzada como consecuencia del accionar del Terrorismo de Estado”. Ordénese revocar la resolución que la diera de baja.

Resolución Conjunta N° 3 SGYEP-SCA-SDDHH (30 de marzo de 2021)

Publicado: Boletín Oficial de la República Argentina 5 de abril de 2021. Páginas 44-45

Fuentes: Boletín Oficial de la República Argentina: www.boletinoficial.gob.ar

Textos Oficiales



Legislación Nacional

[Decisión Administrativa N° 303 \(04 de abril de 2021\)](#)

[Resolución N° 47 CNCPS \(31 de marzo de 2021\)](#)

[Resolución N° 131 HNRESMYA \(17 de marzo de 2021\)](#)

[Resolución Conjunta N° 3 SGYEP-SCA-SDDHH \(30 de marzo de 2021\)](#)



SECTOR PÚBLICO NACIONAL

Decisión Administrativa 303/2021

DECAD-2021-303-APN-JGM - Decisión Administrativa N° 280/2021. Prórroga.

Ciudad de Buenos Aires, 04/04/2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-26469855- -APN-DGDYD#JGM del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Decreto N° 3413 del 28 de diciembre de 1979 y sus modificatorios o normas equivalentes, la Ley de Administración Financiera del Sector Público Nacional y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias, los Decretos N° 260 del 12 de marzo de 2020, N° 125 del 27 de febrero de 2021, 167 del 11 de marzo de 2021 y 168 del 12 de marzo de 2021, su respectiva normativa modificatoria y complementaria y las Decisiones Administrativas N° 390 del 16 de marzo de 2020 y sus modificatorias y N° 280 del 28 de marzo de 2021 y la Resolución N° 3 del 13 de marzo de 2020 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto N° 260 del 12 de marzo de 2020, prorrogado por el Decreto N° 167 del 11 de marzo de 2021, se amplió la emergencia pública sanitaria en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el CORONAVIRUS (COVID-19).

Que, por otra parte, a través del Decreto N° 297/20 se estableció una medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” en todo el país, que fue prorrogada sucesivamente por los Decretos Nros. 325/20, 355/20, 408/20, 459/20 y 493/20, hasta el 7 de junio de 2020, inclusive.

Que por los Decretos Nros. 520/20, 576/20, 605/20, 641/20, 677/20, 714/20, 754/20, 792/20, 814/20, 875/20, 956/20, 1033/20, 67/21 y 125/21, prorrogado por su similar N° 168/21, se fue diferenciando a las distintas áreas geográficas del país, en el marco de la emergencia sanitaria originada por la COVID-19, entre aquellas que pasaron a una etapa de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” y aquellas que debieron retornar a la etapa de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” en virtud de la evolución de la pandemia y de acuerdo al estatus sanitario de cada provincia, departamento y aglomerado, por sucesivos períodos, hasta el 9 de abril de 2021, inclusive.

Que, conforme tales antecedentes, actualmente todo el país se desarrolla bajo el régimen correspondiente al distanciamiento social, preventivo y obligatorio.

Que la situación epidemiológica indica un mantenimiento sostenido de casos, que impone continuar con las medidas preventivas oportunamente adoptadas.



Que la dinámica situación producida por la pandemia de COVID-19 y sus eventuales derivaciones en el ámbito laboral hacen necesario adaptar las medidas existentes con el fin de brindar la mejor protección a las personas, evitando en todo lo posible que se vean afectadas las relaciones laborales y las prestaciones de servicios del ESTADO NACIONAL.

Que por la Decisión Administrativa N° 390/20, modificada por la Decisión Administrativa N° 1/21, se establecieron las condiciones para el ejercicio del trabajo remoto en el ámbito de las jurisdicciones, organismos y entidades de la Administración Pública Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° de la Ley N° 24.156.

Que, en ese marco, la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS dictó la Resolución N° 3/20 que regula el régimen de licencias a aplicarse en el Sector Público Nacional en virtud del COVID-19, que ha sido complementada a través de la citada Decisión Administrativa N° 1/21.

Que el artículo 8° in fine del Decreto N° 125/21, prorrogado por el Decreto N° 168/21, establece que: "Las trabajadoras y los trabajadores pertenecientes a las jurisdicciones, organismos y entidades del Sector Público Nacional, Provincial, Municipal y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES que cumplan sus tareas en el AMBA, conforme se define en el artículo 3° del presente, cualquiera sea su modalidad de contratación, deberán abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo salvo que sean convocados o convocadas por las respectivas autoridades. Quienes estén dispensados de concurrir, realizarán sus tareas, en tanto ello sea posible, desde su lugar de residencia, de conformidad con las indicaciones de la autoridad jerárquica correspondiente".

Que mediante la Decisión Administrativa N° 280/21 se instruyó al Sector Público Nacional, entendido en los términos del artículo 8° de la Ley N° 24.156 y sus modificatorias, para la inmediata aplicación de las recomendaciones elaboradas por los organismos técnicos competentes del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN para la prevención del COVID-19.

Que se mantienen las condiciones sanitarias y epidemiológicas que aconsejaron el dictado de la Decisión Administrativa N° 280/21.

Que, no obstante lo expuesto, en el caso de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS) y del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP) atento la cercanía que estas organizaciones tienen con personas que, en muchos casos, no se encuentran familiarizadas con las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TICs), corresponde exceptuarlas del teletrabajo.

Que, por tal motivo, resulta aconsejable prorrogar la medida oportunamente dispuesta con el objeto de preservar las prestaciones estatales de servicio y la salud pública.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL de la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO y la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES LABORALES, ambas de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, oportunamente, se han expedido en el ámbito de sus competencias.

Que ha tomado la intervención correspondiente el servicio de asesoramiento jurídico competente.





Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el Decreto N° 260/20, sus modificatorios y medidas complementarias.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1º.- Prorrógase el plazo establecido en el artículo 1º de la Decisión Administrativa N° 280/21, hasta el 9 de abril de 2021 inclusive.

ARTÍCULO 2º.- Sustitúyese el artículo 2º de la Decisión Administrativa N° 280/21, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 2º.- Quedan expresamente excluidos de la presente decisión administrativa:

- Administración Nacional de Laboratorios e Institutos de Salud “Dr. Carlos G. Malbrán” (ANLIS).
- Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT).
- Personal de las Fuerzas de Seguridad Federales
- Personal de las Fuerzas Armadas.
- Personal del Servicio Penitenciario Federal.
- Personal de salud y del sistema sanitario.
- Personal del cuerpo de Guarda Parques Nacionales Decreto (N° 1455/87) y el Personal del Sistema Federal de Manejo del Fuego (Decreto N° 192/21).
- Dirección Nacional de Migraciones.
- Registro Nacional de las Personas (RENAPER).
- Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS).
- Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP)”.

ARTÍCULO 3º.- Invítase a adoptar medidas similares al PODER JUDICIAL, al PODER LEGISLATIVO, a las PROVINCIAS, al GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y a los Municipios. Asimismo, se recomienda al Sector Privado la adopción de medidas en consonancia con las establecidas en la Decisión Administrativa N° 280/21, prorrogada por la presente.



ARTÍCULO 4º.- La presente decisión administrativa entrará en vigencia el día de su publicación.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Santiago Andrés Cafiero - Claudio Omar Moroni - Carla Vizzotti

e. 05/04/2021 N° 20204/21 v. 05/04/2021

Fecha de publicación 05/04/2021





CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES

Resolución 47/2021

RESOL-2021-47-APN-CNCPS#PTE

Ciudad de Buenos Aires, 31/03/2021

VISTO el EX – 2021 - 09677794 -APN - DDYME#CNCPS, y,

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 357/02 se creó el CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN con el objeto de constituir un ámbito de planificación y coordinación de la política social nacional para mejorar la gestión de gobierno, mediante la formulación de políticas y la definición de cursos de acción coordinados e integrales, optimizando la asignación de los recursos.

Que por el Decreto N° 984/20 se creó el PLAN NACIONAL ACCIONAR cuyo objetivo general es lograr un abordaje territorial integral de políticas sociales en las localidades más vulnerables, según los criterios de priorización que se determinen de la interpretación conjunta de los datos obrantes en el MAPA ACCIONAR.

Que por el Decreto citado en el considerando precedente se instruyó a la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS SOCIALES del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN a implementar y coordinar las acciones necesarias para el cumplimiento del PLAN NACIONAL ACCIONAR, con las jurisdicciones y entidades involucradas en cada una de las temáticas de dicho plan.

Que en el referido Decreto se aprobaron once líneas de acción para el abordaje territorial, entre las que se encuentra la de AYUDAS URGENTES. Esta línea de acción se refiere a aquellas ayudas que se puedan crear dentro del ámbito del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, para atender situaciones de desprotección social extremas, que se detecten en el contacto directo con el territorio.

Que, en virtud de lo expuesto, y teniendo en miras el abordaje territorial integral que tiene como objetivo el PLAN NACIONAL ACCIONAR, resulta ineludible regular esta línea de acción que permite la intervención pronta y eficiente ante aquellas contingencias que se observen urgentes en la articulación con los gobiernos municipales y/o en el contacto directo con las personas en cada territorio del país.

Que atento a lo señalado precedentemente, resulta necesaria la creación del PROGRAMA DE AYUDAS URGENTES EN EL MARCO DEL PLAN NACIONAL ACCIONAR, en el ámbito del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.



Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA COORDINACIÓN de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, ha tomado intervención en las presentes actuaciones.

Que la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Señora Presidenta del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN se encuentra facultada para el dictado de la medida conforme las facultades otorgadas por el artículo 8° del decreto 357/02, sus modificatorias, y el Decreto N° 984/20.

Por ello,

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES

DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Créase el PROGRAMA DE AYUDAS URGENTES EN EL MARCO DEL PLAN NACIONAL ACCIONAR en el ámbito del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I (IF-2021-26984003-APN-SSPS#CNCPS) que forma parte integrante de la presente medida.

ARTICULO 2°: Apruébase el circuito administrativo y de rendición de cuentas del programa creado por el Artículo 1° del presente, que como Anexo II (IF-2021- 27055712-APN- SSPS#CNCPS) forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 3°: Apruébase el formulario de declaración jurada sobre aplicación de fondos de subsidio, que como Anexo III (IF-2021- 26986116 -APN- SSPS#CNCPS) se agrega como parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 4°: Apruébanse los formularios de aplicación al PROGRAMA DE AYUDAS URGENTES, que como Anexo IV (IF-2021- 26987193 -APN- SSPS#CNCPS) se agregan como parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 5°: El gasto que demande la presente medida será imputada a las partidas específicas de la Jurisdicción Jurisdicción 20.16 – Programa 21 – Asistencia y Coordinación de Políticas Sociales - del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

ARTÍCULO 6°: Asignase la ejecución del programa creado en el Artículo 1° de la presente resolución a la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS SOCIALES del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTICULO 7°: Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Cumplido, pase a la SUBSECRETARÍA DE POLITICAS SOCIALES del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE





POLÍTICAS SOCIALES, a sus efectos.

Victoria Tolosa Paz

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA
-www.boletinoficial.gob.ar-

e. 05/04/2021 N° 19972/21 v. 05/04/2021

Fecha de publicación 05/04/2021



ANEXO I

PROGRAMA DE AYUDAS URGENTES

ANTECEDENTES:

Dada la necesidad de avanzar, en materia de políticas sociales, sobre un abordaje territorial integral basado en un diagnóstico interdisciplinario, interjurisdiccional e intersectorial, desde la Mesa Federal Argentina contra el Hambre se procedió a la conformación de tres mesas interministeriales. Una de esas mesas es la de Priorización territorial y estrategias de abordaje, en el marco de la cual, se confeccionó el Mapa de indicadores múltiples geo-referenciados que lleva el nombre de MAPA ACCIONAR.

Tomando como punto de partida el referido mapa y, atendiendo a la función de coordinación del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, es que se crea en su ámbito el PLAN NACIONAL ACCIONAR, cuyo objetivo es elaborar criterios de priorización en las zonas más vulnerables del país con el fin de optimizar la presencia del Estado llevando a cabo políticas sociales de manera simultánea.

Dentro de las once líneas de acción específicas del PLAN NACIONAL ACCIONAR se encuentra la de AYUDAS URGENTES que busca atender situaciones de vulnerabilidad que necesiten atención inmediata y no puedan aguardar los tiempos administrativos regulares del Estado.

OBJETIVO GENERAL

Atender situaciones urgentes que requieran intervención inmediata, detectadas en el contacto directo con el territorio en el marco del PLAN NACIONAL ACCIONAR.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Otorgamiento de subsidios para la **adquisición de insumos o servicios**
2. Otorgamiento de subsidios para **acceder a asesoramiento técnico o profesional.**

SUBSIDIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS O SERVICIOS.

Esta línea de subsidios tiene como objeto el financiamiento para la adquisición de insumos o servicios necesarios para: soluciones habitacionales; equipamiento médico específico; o, inicio o restablecimiento de un emprendimiento o servicio.

Soluciones habitacionales: Se trata de soluciones a pequeña escala, que puede implicar la construcción o refacción de inmuebles con el objetivo de mejorar la habitabilidad atendiendo especialmente a las circunstancias de salubridad e higiene.

Equipamiento, prestaciones o traslado médico: En aquellos casos en los que sea necesario equipamiento o prestaciones específicas que generen una mejora directa en la autonomía de las personas que padezcan alguna dolencia, puede requerirse este tipo de subsidio. A su vez, serán atendibles situaciones en las que se requiera de un traslado médico que no pueda ser afrontado por la persona. Se tendrá en cuenta la existencia o no de obra social o prestadora médica prepaga y la extensión de esa cobertura, debiendo acreditarse debidamente la imposibilidad o negativa de la atención solicitada. En caso de que el solicitante tuviere obra social no será obstáculo para la entrega del beneficio, pudiendo luego repetirse a la prestadora.

Emprendimientos o servicios asistidos: Esta modalidad tiene como objeto colaborar con aquellas personas o grupo de personas que tienen un oficio, pero no tienen los insumos o servicios necesarios para poder ejercerlo. Lograr que esa persona o personas accedan a una oportunidad laboral genera una mejora tangible en su calidad y proyecto de vida. Serán principios rectores, para tal actividad, el desarrollo de habilidades en gestión y en trabajo de los emprendedores o red de emprendedores beneficiarios, actuando también como una inyección para generar nuevos proyectos de los distintos actores sociales, recreando lazos solidarios y generando espacios de trabajo en común.

SUBSIDIOS PARA ASESORAMIENTO TÉCNICO O PROFESIONAL.

Esta línea de subsidios tiene como objeto el financiamiento para poder acceder a asesoramiento técnico o profesional necesario para poder lograr soluciones habitacionales, de salud o de la índole que la urgencia requiera de manera inmediata y con la experticia necesaria.

En estos casos, el asesoramiento técnico profesional deberá ser brindado por profesionales matriculados en caso de corresponder, y a contra factura.

LINEAMIENTOS COMUNES A AMBAS LÍNEAS DE SUBSIDIOS

Las erogaciones podrán hacerse en hasta tres desembolsos según el cumplimiento de los objetivos para los que fue requerido.

Podrán ser solicitados por: personas humanas con necesidades básicas insatisfechas; y/o personas jurídicas no gubernamentales y/o gubernamentales que agrupen sectores de población con alta vulnerabilidad social.

Los requirentes podrán formalizar las peticiones ante el Municipio, Departamento, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Provincia, o la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS SOCIALES del Consejo Nacional de Coordinación Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación.

En aquellos casos en que el requerimiento se formalice por ante una persona física gubernamental, previa firma del convenio de cooperación respectivo quedará en su órbita la tramitación del beneficio ante el Consejo Nacional de Coordinación Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación, pudiendo hacerlo en forma individual o agruparlos para su tramitación conjunta.

La decisión final sobre el otorgamiento de los subsidios corresponderá al Consejo Nacional de Coordinación Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación y estará fundada en razones de oportunidad, mérito y conveniencia en función del éxito del proyecto o de la acción comprometida, y acorde a los objetivos del PROGRAMA DE AYUDAS URGENTES.

Forma de otorgamiento

- ✓ Por transferencia bancaria: Cuando se trate de una persona humana o una persona jurídica no gubernamental, el peticionante deberá informar en la planilla de solicitud su cuenta bancaria a fines de realizar la transferencia que corresponda. En el caso de personas jurídicas gubernamentales, deberán abrir una cuenta corriente en la sucursal más cercana del Banco de la Nación Argentina.

En casos excepcionales, y con el consentimiento expreso del Consejo Nacional de Coordinación Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación, las cuentas podrán ser abiertas en los bancos oficiales de las provincias, o aquellos bancos privados que tengan convenios oficiales vigentes con los gobiernos provinciales y se encuentren habilitados para recibir fondos de subsidios nacionales de conformidad con las normas vigentes que regulan la materia.

Los subsidios que se entreguen a personas humanas tienen como tope el equivalente a diez salarios mínimos, vitales y móviles.

- ✓ En especie: En este caso se realizarán los aportes en insumos, bienes o servicios con un alcance máximo de siete salarios mínimos, vitales y móviles, atendiendo al análisis social y las posibilidades financieras del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación. La compra de los bienes estará en cabeza de la Dirección de Patrimonio y Suministros de la Dirección General de Administración del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales.

Documentación a presentar.

A. Personas Jurídicas no gubernamentales

1. Formulario de solicitud del subsidio en el que se fundamente la urgencia de la ayuda solicitada.
2. Fotocopia autenticada:
 - a. Del acta constitutiva;
 - b. Del estatuto;
 - c. De la designación de autoridades vigentes;
 - d. Del DNI del presidente/a o persona/s que ocupe cargo superior equivalente, del órgano colegiado superior de la entidad.
 - e. Del DNI del tesorero.

3. Si el subsidio solicitado superara la suma equivalente a dos y medio (2 y 1/2) salarios mínimos, vitales y móviles: se deberán adjuntar un mínimo de tres (3) facturas o presupuestos.

B. Personas jurídicas gubernamentales.

1. Formulario de solicitud del subsidio en el que se fundamente la urgencia de la ayuda solicitada, suscripto por el/la Intendente/a Municipal; o gobernador/a; o jefe/a de gobierno.
2. Informe Técnico suscripto por profesional de la temática social, dependiente de la Municipalidad, Departamento, Ciudad Autónoma de Buenos Aires o Provincia. En caso de que se trate de más de un/a solicitante deberá adjuntarse un informe por cada beneficio a otorgarse.
3. Constancia de cuenta bancaria a fin de realizar la transferencia del monto del subsidio.
4. Fotocopia autenticada de:
 - a. Designación de la autoridad solicitante en los casos que corresponda.
 - b. DNI de la autoridad solicitante.

C. Personas humanas.

1. Formulario de solicitud del subsidio en el que se fundamente la urgencia de la ayuda solicitada.
2. Copia del DNI del/ de la solicitante.
3. En caso específico del subsidio para la adquisición de equipamiento médico se deberá adjuntar:
 - a. El diagnóstico;
 - b. La prescripción médica y
 - c. El o los presupuestos económicos respectivos, los que podrán ser requeridos directamente por el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación.
4. Constancia de cuenta bancaria a fin de realizar la transferencia del monto del subsidio.

5. Si el subsidio solicitado superara la suma equivalente a dos y medio (2 y 1/2) salarios mínimos, vitales y móviles: se deberán adjuntar un mínimo de tres (3) presupuestos.

Creación de equipo de coordinación técnico - administrativa

La autoridad de aplicación del presente programa creará un equipo de coordinación técnico - administrativa que será el encargado de la ejecución y control de este, desde la solicitud del subsidio hasta la rendición de cuentas.

Solicitud del subsidio ante la Subsecretaría de Políticas Sociales del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales

En el caso de que las solicitudes se presentaren ante la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS SOCIALES del Consejo Nacional de Coordinación Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación, será esta dependencia la encargada de realizar la certificación social de la problemática.

Dicha certificación puede realizarse por profesionales de la temática dependientes del organismo o matriculados/as del lugar donde se fuera a otorgar el beneficio. Estos informes deberán ser resguardados, en soporte digital en la mencionada área. Además, se solicitará información sobre la situación económica y patrimonial del/ de la requirente a la Dirección Nacional del SINTYS.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Anexo I - Programa de ayudas urgentes

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.

ANEXO II

CIRCUITO ADMINISTRATIVO Y RÉGIMEN DE RENDICIÓN DE CUENTAS PROGRAMA DE AYUDAS URGENTES

I.

CIRCUITO ADMINISTRATIVO PARA TRÁMITE, OTORGAMIENTO, SEGUIMIENTO Y CONTROL

La autoridad de aplicación del programa creará un equipo de coordinación técnico - administrativa que será el encargado de la ejecución y control de este, desde la solicitud del subsidio hasta la rendición de cuentas.

Una vez cumplida la recepción de la documentación a que se alude en el ANEXO I, se procederá a iniciar el trámite del expediente administrativo correspondiente a través del Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos:

1. CARATULA: Se solicitará la caratulación del expediente a la DIRECCIÓN DE DESPACHO Y MESA DE ENTRADAS.
2. INFORME TÉCNICO DE LA SUBSECRETARIA DE POLITICAS SOCIALES: El Informe técnico deberá ser elaborado sobre la base del análisis de la documentación aportada (la que será adjuntada al expediente como archivo embebido) y de las verificaciones practicadas, emitiendo opinión respecto de la razonabilidad de la asistencia solicitada y de las causas que justifican su otorgamiento o rechazo. El cumplimiento de los criterios de desprotección enunciados en el Programa será cotejado a través del Sistema de Información Tributario y Social (SINTyS), dependiente del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación.
3. AFECTACIÓN PRESUPUESTARIA PREVENTIVA Y RENDICIONES DE CUENTAS PENDIENTES: Este informe será realizado por la Dirección General de Administración – Dirección de Contabilidad y Finanzas.
4. PROYECTO RESOLUCIÓN Y REMISIÓN A DICTAMEN JURIDICO: La SUBSECRETARÍA DE POLITICA SOCIALES del CONSEJO NACIONAL DE

COORDINACIÓN DE POLITICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN será el área encargada de elaborar el proyecto de resolución otorgando los subsidios respectivos, pudiendo agruparlos por tipo de solicitante, a efectos de darle una mayor celeridad al trámite. Posteriormente el expediente será remitido al servicio jurídico permanente.

5. CERTIFICACIÓN NEGATIVA DE CREDITOS PENDIENTES: La Dirección de Rendición de Cuentas deberá, en esta instancia, certificar que el solicitante no posee saldos pendientes de rendición.

6. DICTAMEN JURÍDICO: El dictamen jurídico estará en cabeza del Servicio Jurídico Permanente.

7. REFRENDO SUBSECRETARIO/A: Posteriormente a la intervención del Servicio Jurídico, intervendrá para el refrendo del proyecto el/la titular de la Subsecretaría de Políticas Sociales.

8. FIRMA RESOLUCIÓN: la Subsecretaría de Políticas Sociales remitirá el Proyecto de Resolución a la PRESIDENCIA DEL CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLITICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN para su firma.

9. En caso de que la SUBSECRETARIA DE POLÍTICAS SOCIALES del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES resuelva negativamente el otorgamiento del subsidio, el expediente será elevado a consideración a la Presidencia del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, quien tendrá la decisión final sobre el caso.

10. El Grupo de Coordinación Administrativa será el encargado de certificar que el subsidio haya sido efectivamente aplicado de acuerdo con lo solicitado.

11. IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA DEFINITIVA Y PAGO: A cargo de la Dirección General de Administración – Dirección de Contabilidad y Finanzas.

II.

PROCEDIMIENTO PARA LA RENDICION DE CUENTAS DOCUMENTADA DE LA INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LOS SUBSIDIOS

La rendición de cuentas documentada de la inversión de los fondos de los subsidios otorgados estará a cargo de los beneficiarios de estos y en aquellos casos en que hubieren tramitado por conducto de Municipio, Departamento, Provincia o la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, serán estos quienes deberán formalizarla y su control se efectuara con arreglo al marco regulatorio de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control de Sector Público y sus normas reglamentarias. A este respecto, es de destacar que, el fin primordial de toda rendición de cuentas es verificar que el destino para el cual se concedieron los fondos se haya efectivamente cumplido y que los mismos fueron correctamente empleados.

Documentación respaldatoria de la rendición de cuentas

La documentación respaldatoria de la rendición de cuentas de la inversión de los fondos de subsidio está compuesta por las copias certificadas de las facturas, remitos o recibos a ser presentados por los destinatarios, sea persona humana o jurídica. Dichos comprobantes son presentados en fotocopia certificada, dado que los originales son el respaldo mismo de sus respectivas contabilidades.

Con respecto a los subsidios corresponde tener en cuenta la posibilidad de que existan casos de compra de bienes usados o de insumos y de otros bienes producidos artesanalmente, como así también la contratación de servicios no profesionales que fueren prestados ocasionalmente, que no constituyan operaciones o prestaciones habituales, encuadrables en lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución General N° 1415 de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, del 07 de enero de 2003, sobre FACTURACIÓN Y REGISTRACION. En este caso se deberá adjuntar documentación en la cual consten datos identificatorios y fotocopia de DNI del vendedor o vendedora del bien adquirido, como, asimismo, las características de este (marca, modelo, etc.). A ello se agregará la factura original de compra o, en su defecto, una declaración jurada donde se especifique por parte del vendedor que la misma ha sido adquirida en forma legal, la cual será suscripta por el vendedor, el comprador y la entidad responsable del subsidio.

PROCEDIMIENTO: Sin perjuicio de la normativa que al respecto pudiere dictar la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACION se establece el siguiente procedimiento para el cumplimiento de la obligación por parte de personas físicas, personas jurídicas no gubernamentales, o personas jurídicas gubernamentales beneficiarias del subsidio

respecto de la rendición de cuentas documentada de la inversión de los fondos recibidos. A este efecto, las rendiciones de cuentas de los subsidios otorgados en el marco del presente programa serán presentadas por ante la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION – DIRECCIÓN DE RENDICION DE CUENTAS de la siguiente manera:

- Nota de Declaración Jurada sobre aplicación de fondos de subsidio (conforme Formulario del anexo III).
- Presentación de la Documentación respaldatoria de la inversión de fondos del subsidio.
- Presentación de una Nota de remisión de Declaración Jurada sobre aplicación de fondos de subsidios, con arreglo al formulario que se adjunta en el anexo III que más adelante se presenta, suscripta por el beneficiario persona física, o por la autoridad máxima y por tesorero o contador de la persona jurídica, según corresponda. En dicha declaración jurada se hará constar, de corresponder, que:

a) Los fondos recibidos en concepto de subsidio fueron empleados para el objeto solicitado y tenido en cuenta para su otorgamiento.

b) La totalidad de la documentación original, respaldatoria del empleo de los fondos del subsidio, cumple con la formalidades y requisitos establecidos por la Resolución General N° 1415 de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, del 07 de enero de 2003, sobre FACTURACIÓN Y REGISTRACIÓN. Adicionalmente, en los casos de subsidios para emprendimientos o servicios, los comprobantes respaldatorios de compras de bienes de usados o de insumos de otros bienes producidos artesanalmente, como así también la contratación de servicios no profesionales que fueren prestados ocasionalmente no encuadrables en lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución 1415 de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, del 07 de enero de 2003, sobre FACTURACIÓN Y REGISTRACIÓN, se dejará constancia de que la respectiva documentación se ajusta a lo normado en la presente.

c) La documentación original indicada se encuentra debidamente archivada por la persona física, institución u organismo público o privado, a disposición de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION – DIRECCION DE RENDICION DE CUENTAS del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS

SOCIALES, para su análisis y verificación en el momento que se considere oportuno y sometida a las competencias de control previstas en la Ley N° 24.156.

Plazo para la presentación de la rendición de cuentas.

El plazo máximo para la presentación de la rendición de cuentas, en general, operará a los NOVENTA (90) días corridos desde la recepción de los fondos. Dicho plazo será prorrogable por otros NOVENTA (90) días corridos, por única vez.

Se realizará el análisis contable y se certificará la documentación acompañada cumpla con las formalidades exigidas por la Resolución N ° 1415/03 de la AFIP. En caso de verificarse algún de incumplimiento de las rendiciones pertinentes parciales o totales se procederá a su intimación y ante el resultado negativo de dichas acciones se remitirán los actuados al servicio jurídico permanente para su correspondiente intervención en orden al eventual dictado de la resolución de caducidad del beneficio de que se trate.

La Unidad de Auditoria Interna del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN podrá auditar la totalidad del procedimiento, pudiendo solicitar copias certificadas de las correspondientes rendiciones de cuentas.

Transcurrido el plazo para la rendición de cuentas, se intimará al beneficiario del subsidio a efectos que le dé cumplimiento a la misma. En caso de no recibir respuesta, se remitirán las actuaciones al servicio jurídico permanente a fin de evaluar la pertinencia de declarar la caducidad del subsidio y las consecuentes acciones de recupero.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Anexo II Circuito administrativo y de rendición de cuentas Programa de AYUDAS URGENTES

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

ANEXO III

FORMULARIO "DECLARACION JURADA SOBRE APLICACIÓN DE FONDOS DE SUBSIDIOS"

.....

(Lugar y Fecha de emisión)

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN RENDICION DE CUENTAS CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES.

El (los) que suscribe(n).....(Nombres y Apellido/s) en mi (nuestro) carácter de..... (Beneficiario Personal / Cargo que ocupa en la institución)de.....(Entidad) con domicilio real/legal en la calle..... N° de la Ciudad / Localidad Provincia de....., manifestamos con carácter de declaración jurada, que he/hemos aplicado los fondos de subsidio oportunamente otorgados por el CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLITICAS SOCIALES mediante Resolución N° /200....., tramitado bajo Expediente N°, conforme el detalle que se expone seguidamente: Suma Otorgada: Total a la fecha: \$...... Inversión parcial rendida en la presente: \$...... Inversión acumulada total rendida: \$...... Saldo a invertir \$...... Asimismo, cumplimos en adjuntar un detalle de los respectivos comprobantes respaldatorios de la inversión con arreglo al detalle de fecha, N° de comprobante, proveedor, concepto, e importe total, debidamente firmados por (beneficiario persona física / Presidente y Contador o Tesorero de la Institución beneficiaria). Adicionalmente, también con carácter de declaración jurada, manifiesto/manifestamos que: Los fondos recibidos en concepto de subsidio, fueron empleados para el objeto solicitado y/o a para su otorgamiento. (Para el caso de organismos gubernamentales): La declaración deberá contener, además, que han sido cumplidos los procedimientos requeridos por las normas provinciales y/o municipales, en materia de administración presupuestaria, sistema de registración contable, régimen de contrataciones, reglamento de bienes y que asimismo fueron observadas las normas de control vigentes en la jurisdicción respectiva. La totalidad de la documentación original; respaldatoria del empleo de los fondos del subsidio, cumple con las formalidades y requisitos establecidos por la Resolución N° 1415/03 y complementarlas. y modificatorias de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, salvo los casos de excepción que expresamente se detallan. La documentación ORIGINAL se encuentra debidamente archivada, en el domicilio de.....(domicilio de la persona física beneficiaria) (sede de la institución u organismo privado), a disposición de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION - DIRECCION RENDICION DE CUENTAS del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES, para su análisis y verificación en el momento que se considere oportuno y sometidas a la competencia de control previstas en la Ley N° 24.156. (Firma del beneficiario persona física, o por autoridad máxima y tesorero o contador del Organismo no Gubernamental o persona de existencia ideal)



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Anexo III - Formulario DDJJ sobre aplicación de fondos del Programa de Ayudas Urgentes

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

FORMULARIOS DE APLICACIÓN AL PROGRAMA DE AYUDAS URGENTES

Fecha:...../...../.....

DOMICILIO

CALLE:

FRACCION:

MZNA:

LOCALIDAD:

MUNICIPIO:

PROVINCIA:

CODIGO POSTAL:

TELEFONO:

NRO DE CUENTA, BANCO Y CBU:

DETALLE DE EQUIPAMIENTO, INSUMOS O MONTO SOLICITADO

[illegible]

Declaro bajo juramento que los datos que anteceden son fidedignos y carezco de bienes patrimoniales para hacer frente a la presente solicitud.

Ante cualquier situación judicial renuncio expresamente a cualquier otra jurisdicción que no sea la de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

.....

Firma solicitante (Hombre, Apellido, N° DNI)

SUBSECRETARIA DE POLITICAS SOCIALES DEL CNCPS: Se eleva la presente a los fines de su intervención y atención en el marco del “PROGRAMA DE AYUDAS URGENTES” del “PLAN NACIONAL ACCIONAR”.

Declaro bajo juramento que los datos que anteceden son fidedignos y el/la organismo/organización que represento no puede hacer frente a la presente solicitud.

Ante cualquier situación judicialable renuncio expresamente a cualquier otra jurisdicción que no sea la de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

.....

Firma solicitante (Nombre, Apellido, N° DNI)

SUBSECRETARIA DE POLITICAS SOCIALES DEL CNCPS: Se eleva la presente a los fines de su intervención y atención en el marco del “PROGRAMA DE AYUDAS URGENTES” del “PLAN NACIONAL ACCIONAR”.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Anexo IV - Formulario de inscripción al Programa de AYUDAS URGENTES

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.



HOSPITAL NACIONAL EN RED ESPECIALIZADO EN SALUD MENTAL Y ADICCIONES “LICENCIADA LAURA BONAPARTE”

Resolución 131/2021

RESOL-2021-131-APN-D#HNRESMYA

Ciudad de Buenos Aires, 17/03/2021

VISTO el Expediente N° EX – 2021-16309084-APN-DAD#HNRESMYA, la Ley N° 20.332 (modificada por la Ley N° 27.267), Ley N° 26.657, el Decreto N° 603/2013, la Resolución Ex-Cenareso N° 79/2014, las Resoluciones Hosp. Nac. En Red Lic. Laura Bonaparte Nros. 42/2017, 105/2017, el Decreto N° 666/2020; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional de Salud Mental N° 26657 presta especial consideración a la necesidad de adecuar las modalidades de abordaje en salud mental al paradigma de los derechos humanos inserto en la normativa constitucional y en los tratados internacionales que la Argentina adhiere, considerando que la preservación y mejoramiento de la salud mental de la población implica una dinámica de construcción social vinculada a la concreción de los derechos humanos y sociales de toda persona en el marco de la vida en comunidad.

Que la referida ley establece como prioridad el abordaje e inserción comunitaria, orientando al fortalecimiento, restitución y promoción de los lazos sociales de las personas con padecimiento mental y adicciones.

Que en su decreto reglamentario N° 603/2013 insta a “incluir la adaptación necesaria de programas que garanticen a las personas con padecimientos mentales la accesibilidad al trabajo, a la educación, a la cultura, al arte, al deporte, a la vivienda y a todo aquello que fuere necesario para el desarrollo y la inclusión social.”

Que el Hospital Nacional en Red Especializado en Salud Mental y Adicciones Lic. Laura Bonaparte es el organismo referente a nivel nacional para la implementación de la Ley Nacional de Salud Mental, y tiene el objeto de desarrollar políticas, planes y programas coherentes con su espíritu y texto.

Que en ese sentido mediante Resolución N° 79/2014 se estableció el PROGRAMA VUELTA A CASA, el cual surgió ante la necesidad de desarrollar acciones que propicien la atención fuera del ámbito de internación hospitalario y en el marco de un abordaje interdisciplinario e intersectorial y que eviten las internaciones prolongadas que no estén debidamente fundamentadas en razones terapéuticas junto con herramientas que apoyen y efectivicen la externación y restitución de derechos de las personas con padecimiento mental.

Que dicho programa otorga un apoyo económico a pacientes de esta institución en situaciones de vulnerabilidad social y económica que obstaculizaba el proceso de externación y/o la continuidad de los tratamientos ambulatorios, teniendo el propósito de contribuir en el fortalecimiento de sus redes socioafectivas, posibilitando un



mayor grado de autonomía y de desarrollo de un proyecto de vida independiente.

Que con posterioridad el referido programa fue modificado mediante Resoluciones Nros. 42/2017, 105/2017.

Que de acuerdo a lo que informa el Departamento de Redes, y con vistas a lo establecido en el plan estratégico 2020-2023 aprobado mediante Resolución RESOL-2020-486-APN-D#HNRESMYA, resulta necesaria la modificación del Programa existente y transformarlo en el Programa de Fortalecimiento Asistencial.

Que en línea con las nuevas estrategias institucionales, dicho programa se compone de tres proyectos que contemplan en otorgamiento de un apoyo económico directo para cumplimentar los objetivos que persiguen: I) Proyecto de Terminalidad Educativa y Pasantías Laborales que pretende propiciar la integración social a partir de dos componentes, el educativo y el laboral; II) Proyecto Accesibilidad al Tratamiento Ambulatorio que persiguen el propósito de facilitar el acceso a la atención ambulatoria a partir de garantizar la asistencia al tratamiento de los pacientes que no puedan afrontar los gastos de traslado; y III) Proyecto de Estrategias Integrales, con el objetivo de contribuir en la generación de condiciones materiales mínimas para las personas que requieran atención en salud mental.

Que en consecuencia corresponde la transformación del PROGRAMA VUELTA A CASA al Programa de Fortalecimiento Asistencial y la aprobación de un nuevo reglamento de implementación.

Que los actuales usuarios del PROGRAMA VUELTA A CASA deberán ser reasignados a los proyectos que se implementan con el nuevo programa, en caso de no presentar incompatibilidades vigentes en el nuevo reglamento.

Que en esos casos deberá agregarse un informe donde se indique a cuál de los proyectos del nuevo programa será asignado cada paciente a fin de que se agregue a su expediente.

Que existen fondos para afrontar la medida.

Que la Dirección de Administración y la asesoría jurídica tomaron la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de la Ley N° 20.332 (modificada por la Ley N° 27.267), y el Decreto N° 666/2020.

Por ello,

LA INTERVENTORA GENERAL DEL HOSPITAL NACIONAL EN RED ESPECIALIZADO EN SALUD MENTAL Y ADICCIONES "LIC. LAURA BONAPARTE"

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el PROGRAMA VUELTA CASA que en lo sucesivo se llamará PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO ASISTENCIAL, el cual estará compuesto por los proyectos I) Proyecto de Terminalidad Educativa y Pasantías Laborales; II) Proyecto Accesibilidad al Tratamiento Ambulatorio; y III) Proyecto de Estrategias Integrales, por los fundamentos expuestos en el considerando.



ARTÍCULO 2°.- Apruébase el manual de procedimientos que se agrega como Anexo I al presente

ARTÍCULO 3°.- Apruébanse los montos a percibir según el proyecto al que se refiera, que se agregan como Anexo II de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Establecese que el monto total del programa será imputado a la partida 5.1.4 “Ayudas sociales a personas” – SAF902 – FF11- Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 5°.- Reasígnanse a los actuales pacientes usuarios del PROGRAMA VUELTA A CASA al PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO ASISTENCIAL de acuerdo al proyecto que le corresponda en atención al informe que el equipo interdisciplinario determine al efecto, el cual deberá agregarse a cada expediente.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, notifíquese a la Dirección de Administración y al Departamento de Redes. Publíquese en el Boletín Oficial de la República Argentina, dese a la dirección Nacional de Registro Oficial para su publicación y archívese.

Edith Susana Benedetti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA
-www.boletinoficial.gob.ar-

e. 05/04/2021 N° 19520/21 v. 05/04/2021

Fecha de publicación 05/04/2021



ANEXO I**PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO ASISTENCIAL****PRESENTACIÓN**

En el marco de la implementación de la Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657, en el año 2014 se instituye el “Programa Vuelta a Casa” (PVC) mediante Res. CENARESO N°079/2014 junto con otras estrategias institucionales que fomentan la inserción social de los pacientes asistidos en el Hospital.

El mismo surgió ante la necesidad de desarrollar acciones que propicien la atención fuera del ámbito de internación hospitalario y en el marco de un abordaje interdisciplinario e intersectorial (Art. 9) y que eviten las internaciones prolongadas que no estén debidamente fundamentadas en razones terapéuticas (Art 14), junto con herramientas que apoyen y efectivicen la externación y restitución de derechos de las personas con padecimiento mental.

El Programa “Vuelta a casa” otorgaba un apoyo económico a pacientes de esta institución en situaciones de vulnerabilidad social y económica que obstaculizaba el proceso de externación y/o la continuidad de los tratamientos ambulatorios, teniendo el propósito de contribuir en el fortalecimiento de sus redes socioafectivas, posibilitando un mayor grado de autonomía y de desarrollo de un proyecto de vida independiente.

Como consecuencia de las políticas neoliberales imperantes en el período 2016-2019 se desvirtuó la finalidad del Programa, a partir del congelamiento de los montos de apoyo económico y el desfinanciamiento de la partida presupuestaria. Así mismo las autoridades encargadas de la gestión y administración del hospital en ese período aprobaron un nuevo reglamento para dicho programa mediante la Resolución N° 042/17, rectificada en su artículo 1° por su par 105/17.

Las autoridades nombradas en marzo de 2020 por el MSAL a partir del diagnóstico institucional y de la formulación del plan estratégico 2020-2023 aprobado por RESOL-2020-486-APN-D#HNRESMYA, volvieron a enfocar la misión institucional en la ampliación de derechos de la ciudadanía.

En base al diagnóstico efectuado, se considera necesario el fortalecimiento y actualización del Programa vuelta a casa.

En línea con las nuevas estrategias institucionales, se propone tres proyectos de fortalecimiento asistencial que persiguen el propósito de la construcción de lazos sociales que tiendan a la autonomía de los pacientes:

- Facilitar el acceso a la atención ambulatoria a partir de garantizar la asistencia al tratamiento de los pacientes que no puedan afrontar los gastos de traslado.
- Propiciar la integración social a partir de dos componentes, el educativo y el laboral.
- Contribuir en la generación de condiciones materiales mínimas para las personas que requieran atención en salud mental.

I. PROYECTO PARA LA TERMINALIDAD EDUCATIVA Y PASANTÍAS LABORALES.

1. FUNDAMENTACIÓN

La Ley N° 26657 presta especial consideración a la necesidad de adecuar las modalidades de abordaje en salud mental al paradigma de los derechos humanos inserto en la normativa constitucional y en los tratados internacionales que la Argentina adhiere, considerando que la preservación y mejoramiento de la salud mental de la población implica una dinámica de construcción social vinculada a la concreción de los derechos humanos y sociales de toda persona en el marco de la vida en comunidad.

Establece como prioridad el abordaje e inserción comunitaria, orientando al fortalecimiento, restitución y promoción de los lazos sociales de las personas con padecimiento mental y adicciones. En su Dec. Reglamentario 603/2013 insta a "incluir la adaptación necesaria de programas que garanticen a las personas con padecimientos mentales la accesibilidad al trabajo, a la educación, a la cultura, al arte, al deporte, a la vivienda y a todo aquello que fuere necesario para el desarrollo y la inclusión social."

Siendo el Hospital Nacional en Red Especializado en Salud Mental y Adicciones Lic. Laura Bonaparte el organismo referente a nivel nacional para la implementación de la Ley Nacional de Salud Mental, tiene el objeto de desarrollar políticas, planes y programas coherentes con su espíritu y texto.

El perfil poblacional que se atiende en el hospital suele presentar fragilidad en su red vincular, con fragmentación de lazos sociales primarios, comunitarios e institucionales. Con discontinuidades y deserción del sistema educativo y formativo. En cuanto a su condición de actividad se compone de población no económicamente activa, sub ocupados, desocupados y otras formas de precariedad laboral tales como las referidas a las personas que realizan trabajos

transitorios mientras buscan activamente una ocupación, a aquellas que trabajan jornadas involuntariamente por debajo de lo normal, a les desocupades que han suspendido la búsqueda por falta de oportunidades visibles de empleo a su respecto. Conforman hogares unipersonales o familiares con distintos indicadores de privación.

El debilitamiento del lazo social impacta en el proceso de construcción subjetiva, profundizando la pérdida de referencias sociales y el consecuente aislamiento y deterioro.

En tal sentido, las propuestas que se generen deben orientarse hacia la promoción del lazo social de las personas con padecimiento mental creando dispositivos intermedios como espacios de capacitación sociolaboral o los emprendimientos sociales.

La institución debe propender a la creación de instrumentos novedosos y diversos que promuevan la construcción del lazo social, potencien la eficacia de las respuestas terapéuticas y garanticen la accesibilidad a los derechos de las personas promoviendo su integración.

Dichas propuestas trascienden necesariamente el ámbito específico de lo institucional y se extienden en un entramado de articulaciones y redes interinstitucionales e intersectoriales (con los sectores de educación, trabajo, desarrollo social, etc).

Así, lo pedagógico, la formación profesional, los entrenamientos y pasantías laborales entre otras alternativas, estimulan el acceso al mundo laboral y a sus competencias asociadas. Al mismo tiempo que se constituyen como recursos que dan soporte y habilitan a la construcción de alternativas inclusivas.

En tal sentido, la propuesta de la creación de un Proyecto que brinde a les usuaries un apoyo económico para el desarrollo de estas actividades incentiva la promoción de aspectos relacionados con la autonomía y el desarrollo de lazos sociales. Así como el despliegue de nuevas perspectivas para el enriquecimiento subjetivo creando un contexto favorable al surgimiento de oportunidades para la

restitución de derechos, partiendo de la creación de otras prácticas en salud mental.

2. PROPÓSITO

Contribuir a la ampliación de ciudadanía de las personas con padecimiento subjetivo que actualmente realizan tratamiento en la Institución, a través del acceso a mecanismos de construcción de redes sociales que faciliten su autonomía.

3. OBJETIVO GENERAL

Disminuir el aislamiento y fragmentación social de los sujetos que realizan tratamiento en salud mental facilitando la accesibilidad a actividades laborales y formativas.

Favorecer el acceso al mundo del trabajo de personas que presentan padecimiento subjetivo y alto grado de vulnerabilidad psico-social y desempleo.

Promover el abordaje intersectorial en el campo de la salud mental.

4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Favorecer un mayor grado de autonomía y aumentar la calidad de vida mediante la entrega de un apoyo económico de carácter individual y no reintegrable para aquellos sujetos que se encuentren en situación de vulnerabilidad socioeconómica.

Asistir en el proceso de integración comunitaria; y la construcción de nuevos lazos en la comunidad de residencia.

Establecer articulaciones intersectoriales con las áreas de educación, trabajo, salud y otras organizaciones de la comunidad.

Acompañar en la generación de emprendimientos y proyectos laborales autónomos.

5. FINALIDAD

Dado su carácter económico y financiero, se pretende contribuir al sostenimiento y manutención de los pacientes orientado hacia su autonomía e inclusión sociolaboral.

6. CARACTERÍSTICAS DE LAS INTERVENCIONES

Las intervenciones desarrolladas en el proyecto se estructurarán en cuatro líneas complementarias e interdependientes para el cumplimiento de los objetivos establecidos.

6.1 Redes institucionales e intersectoriales.

La red no es algo espacial, sino un lugar donde transitan las emociones y sentires, las mismas las conformamos personas articulando aquello que logramos juntos, que nos da orgullo de representar y pertenecer, desde este punto de partida es que la red a su vez permite construir una nueva identidad de todos aquellos que lo componen, generando vínculos solidarios.

Es importante comprender que las redes la conformamos las personas, sujetos conectados. Decimos entonces que el lenguaje de los vínculos desde un concepto no sistémico no es homogéneo, en tal caso canaliza cómo funcionan los dispositivos de salud; parten de otra lógica que es la heterogeneidad. La heterogeneidad organizada reduce la demanda, pensemos en una red como una parrilla, donde cada intersección es un nodo que permite la flexibilidad y diversidad. Es fortaleza y agrupamiento, ya que nos permite construir equipos ampliados y acompañar a alguien al lugar más cercano dentro de su comunidad, enriqueciendo las posibilidades y singularizando las intervenciones.

6.2 Terminalidad educativa y formación laboral.

La finalidad de esta intervención es ofrecer a les usuaries del hospital un enlace que les permita alcanzar la terminalidad educativa obligatoria, realizar capacitaciones en oficio o continuar con estudios de nivel superior.

El fundamento de esta acción se basa en observar las limitaciones en la autonomía que aparecen como consecuencias de la vulneración del derecho a la educación.

La escasa alfabetización y formación laboral no solo influye en el desempleo o la calidad de este, sino también en el campo de las relaciones sociales trayendo una mayor propensión al aislamiento.

El acceso a la educación supone ampliar la posibilidad de comunicarse, las prácticas y relaciones sociales. Por este motivo, es que sus efectos exceden las consecuencias a nivel de aprendizaje, siendo un elemento clave de la política sanitaria centrada en la promoción de la salud.

Por ello se propone la inclusión de les usuaries del hospital en espacios extrahospitalarios que tengan propuestas pedagógicas que atiendan especialmente las necesidades de la población destinataria.

6.3 Pasantías/ prácticas laborales o prácticas calificantes

Las pasantías laborales constituyen una herramienta posible para la promoción de la inclusión social de les usuaries. Es un espacio de promoción de la salud, en tanto promueve la transformación de les sujetos y el fortalecimiento del lazo social. También propician la adquisición de herramientas y habilidades específicas relacionadas con el ámbito laboral.

Tiene el objetivo de desarrollar competencias relacionadas con el ámbito laboral, aprender habilidades específicas relativas a un oficio, servicio o promover emprendimientos de autogestión.

Las pasantías se desarrollan a través de la implementación de distintos acuerdos o convenios con organismos públicos, privados o de la sociedad civil en instituciones extrahospitalarias.

6.4 Apoyo económico.

Dentro de las intervenciones desplegadas en el marco del Proyecto para la Terminalidad Educativa y Pasantías Laborales, el incentivo económico se considera un aspecto prioritario en conjunto con las demás intervenciones.

Se configura como una herramienta que favorece el desenvolvimiento autónomo y la toma de decisiones, tanto para construir representaciones y significaciones del mundo laboral como para adquirir herramientas de administración y uso del dinero, en pos de favorecer la implicancia, responsabilidad e independencia de los usuarios.

El apoyo económico es de carácter individual y no reintegrable, que se entrega al usuario en concepto de ayuda financiera, no pudiéndose exigir su reintegro bajo ningún concepto. El mismo se efectiviza mensualmente mediante depósito bancario en cuenta de titularidad del paciente.

7. OPERATIVIDAD

Se trata de una prestación social, consistente en una suma de dinero no reintegrable, que se otorga al paciente que ingrese al Proyecto, quien cuenta con recursos económicos propios y/o familiares insuficientes para su atención y manutención. Y que dentro del tratamiento integral que realiza se fije como objetivo que realice actividades formativas o de capacitación para el empleo.

La permanencia y continuidad del usuario estará sujeta al cumplimiento de todas las pautas fijadas en el proyecto.

7.1 Requisito Esencial

El apoyo económico deberá formar parte en un plan terapéutico, y perseguir el fin de servir para la construcción e implementación del proyecto formativo y

ocupacional que cada paciente decida, con el objetivo de proporcionarles oportunidades de desarrollar trayectorias laborales pertinentes y de calidad, adecuadas a sus perfiles, a sus expectativas y a sus entornos.

En este sentido, la ayuda financiera se otorga a modo de incentivos económicos complementarios por el proyecto que realice y deberá ser destinada a los gastos que el mismo conlleve.

7.2 Destinatarios

La población destinataria del proyecto son pacientes mayores de 18 años que realizan tratamiento en la Institución.

Continuará tomando a su cargo el tratamiento, atención interdisciplinaria e integral.

Pueden ingresar como usuaries del Proyecto:

- * Pacientes que realizan tratamiento en los dispositivos de Internación, con el propósito de posibilitar su externación.
- * Pacientes que realizan tratamiento en cualquiera de los dispositivos asistenciales de atención ambulatoria y en los dispositivos de abordaje territorial y centros comunitarios.

7.3 Criterios para el Ingreso al Proyecto.

Los criterios que se tendrán en cuenta para seleccionar a los pacientes en condiciones de ingresar al proyecto, serán los siguientes:

- Tener historia clínica activa en la institución.
- Presentar solicitud de ingreso por parte del equipo interdisciplinario responsable de su tratamiento integral.
- No registrar declaración jurada como trabajador en actividad.
- No registrar transferencia como autónomo o monotributista, a excepción de monotributista social.

- No registrar prestación previsional, a excepción de situaciones contempladas en el Dec. 603/2013 Art. 15

- En caso de existir parientes obligados a prestar alimentos, constatar que los mismos poseen ingresos inferiores al valor de la Canasta Básica Total (INDEC).

7.4 Proceso de Ingreso:

El mismo se enmarca dentro de las articulaciones intra-institucionales e inter-institucionales establecidas en el proyecto para el proceso de integración social de los posibles usuarios.

7.5 Evaluación para la incorporación de usuarios al Proyecto.

I) Para iniciar el proceso, el equipo interdisciplinario tratante del paciente debe solicitar el ingreso a través de módulo GEDO, especificando:

- Datos del paciente: Nombre, Número de Historia Clínica, Datos de contacto.
- Reseña de trayectoria de tratamiento: Situación al ingreso, evolución, esquema de tratamiento actual y pronóstico

Los servicios de internación pueden solicitar la incorporación de pacientes que se encuentren en condiciones clínicas de ser externados, debiendo especificar esquema de tratamiento ambulatorio indicado al momento de la externación.

- Motivos que justifiquen el ingreso al proyecto dentro de los objetivos terapéuticos establecidos.

II) Recibida la solicitud de ingreso, se mantiene entrevista con el paciente y, en caso de ser pertinente, con el referente socioafectivo donde se indagará sobre sus condiciones de vida haciendo hincapié en los siguientes aspectos:

- Grupo de convivencia y red significativa del sujeto: Organización, funciones y roles.
- Trayectoria educativa y laboral.

- Trayectoria y situación habitacional. Características del barrio y la vivienda.
- Situación socioeconómica: Ingresos directos e indirectos, principales egresos.
- Intereses, actividades y organización cotidiana.

III) A fin de constatar incompatibilidades con los criterios de selección se adjuntará certificación negativa expedida por ANSES del posible beneficiario y parientes obligados a prestar alimentos, en caso de que los hubiese.

IV) Se elabora con el usuario el proyecto formativo y/o ocupacional que desarrollará.

V) Elaboración de informe final para la inclusión en el proyecto donde se consignará:

- Datos del beneficiario y el administrador en caso de que corresponda.
- Reseña sobre tratamiento en la institución.
- Evaluación del equipo de la sección externación.
- Objetivos.
- Propuesta de intervención.

VI) Se presenta ante la jefa del Dto. Redes quien, en caso de considerar oportuno el ingreso al Proyecto del usuario, procede para la firma del convenio de compromiso entre la máxima autoridad y el paciente.

7.6 Confección de legajo

El mismo se inicia con la apertura de expediente administrativo.

El legajo que presentará ante la jefatura del Dto. de Redes conteniendo la siguiente documentación:

1. Solicitud de incorporación del usuario al Programa.
2. Proyecto de integración elaborado con el usuario y el equipo interdisciplinario de la sección externación

3. Aprobación del ingreso por la jefatura del Dto. de Redes y presentación de Convenio de Compromiso celebrado entre el usuario y la máxima autoridad.

Se eleva el expediente y el anteproyecto de resolución de ingreso a la Asesoría Jurídica para su debida intervención. El expediente se remite a la máxima autoridad para el dictado de la resolución pertinente.

Una vez asentado el acto administrativo para la incorporación del usuario al Programa, se remite a la Dirección de Administración la documentación para realizar el alta del beneficiario.

7.7 Receptor y Administrador de la Ayuda Económica.

La ayuda financiera se deposita en la cuenta bancaria de titularidad del usuario, la cual informará al organismo mediante constancia de CBU emitida por entidad bancaria donde radica la cuenta.

En caso de personas con capacidad restringida en el ejercicio de derechos, el receptor de la ayuda financiera será el representante legal o figura de apoyo designados judicialmente.

Asimismo, el usuario puede designar voluntariamente un administrador o apoderado, quien será el responsable de la administración de los fondos y por lo tanto tendrá ante el Estado Nacional la obligación de rendición de cuentas.

En estos casos el depósito de la ayuda económica se efectuará en cuenta bancaria a nombre del administrador, teniendo este la obligación de informar debidamente los datos para realizar el depósito.

7.8 Monto y duración del apoyo económico.

La Institución otorgará a cada paciente incluido en el proyecto un apoyo económico en dinero, el cual será destinado con el fin de contribuir en la capacidad de satisfacer por medio de la compra de bienes y servicios un conjunto de necesidades consideradas esenciales para el desarrollo del proyecto.

La cuantía mensual inicial de la prestación se asimilará de manera estimativa al ochenta por ciento (80%) del salario mínimo vital vigente.

Cada ayuda económica se otorga por un plazo que se establece en función del proyecto singular por el que ingresa, pudiendo suspenderse, cancelarse o disminuir su monto de acuerdo con la evaluación técnica que se efectuará mensualmente de la situación de cada usuaria y de las disponibilidades presupuestarias de la institución.

Así mismo, los valores de las líneas de apoyo económico serán revisadas con una periodicidad anual en función de las modificaciones generales del costo de vida; y según la disponibilidad de la institución en cada ejercicio presupuestario.

7.9 Carta de Compromiso para el ingreso al Programa.

La usuaria, y en los casos que correspondiere su representante legal y/o administrador, suscribirán una carta compromiso donde se indicará el objetivo con el que se otorga el apoyo económico asignado y el destino de este.

La Carta contempla el compromiso del hospital de brindar atención integral al paciente, y el compromiso de este (y en caso de existir su administrador), en cumplir con las indicaciones del equipo interdisciplinario responsable del tratamiento del paciente, y la obligación de dar cuenta de la instrumentación de las acciones planificadas en el proyecto de integración social.

8. Orientación para el desarrollo del proyecto

Se realizará de manera continua con todos los usuarias un proceso de orientación y acompañamiento con el fin de posibilitar la concreción de los objetivos propuestos al ingresar al Proyecto. Así mismo, contrastar las causales de cancelación establecidas en el punto 9 del presente manual.

Dicho proceso centrará sus intervenciones en la realización de entrevistas de seguimiento y visitas domiciliarias periódicas con la usuaria; y en la articulación y encuentros con los equipos responsables del tratamiento de las usuarias.

A partir de los registros de las intervenciones realizadas se elaborará un informe de seguimiento que se adjuntará al legajo de cada usuaria, donde se dé cuenta del grado de eficacia y eficiencia alcanzados. En caso de ser necesario el mismo se acompañará de documentación respaldatoria.

Estos controles se efectuarán independientemente de las facultades de fiscalización y verificación que poseen la Sindicatura General de la Nación (SIGEN) y la Auditoría General de la Nación (AGN).

9. Causales de Cancelación del apoyo económico:

- Fallecimiento del paciente
- Alta institucional definitiva del paciente.
- Derivación extrainstitucional.
- Incumplimiento del Convenio de Compromiso.
- Por cambios sobrevinientes en los Criterios de Ingreso.
- Incumplimiento del Requisito Esencial, mencionado en el punto 1.-
- Por recomendación del equipo responsable del tratamiento del usuaria.

II. PROYECTO DE ACCESIBILIDAD A LOS TRATAMIENTOS AMBULATORIOS.

1. FUNDAMENTACIÓN

En la Argentina, la salud es considerada uno de los derechos sociales y humanos fundamentales, teniendo El Estado la obligación de garantizarlo a toda la población, a través de una política de salud universal, solidaria, redistributiva y gratuita basada en instituciones públicas.

El derecho a la salud se rige por el principio de accesibilidad, lo cual incluye garantizar a les ciudadanes el acceso físico a los centros de atención.

En la Ley Nº 26657, El Estado reconoce a las personas con padecimiento mental el “derecho a recibir atención sanitaria y social integral y humanizada, a partir del acceso gratuito, igualitario y equitativo a las prestaciones e insumos necesarios, con el objeto de asegurar la recuperación y preservación de su salud”.

Propende que el proceso de atención debe realizarse preferentemente fuera del ámbito de internación hospitalario y promueve que las políticas públicas en la materia respeten el principio de garantía de la atención en las cercanías al lugar donde vive la persona y en aquellos servicios adecuados y de su preferencia.

El Hospital Nacional en Red Lic. Laura Bonaparte brinda atención especializada en salud mental desde una perspectiva de salud integral a personas desde la niñez, haciendo hincapié en la atención sanitaria de grupos en situación de vulneración social.

El proceso diagnóstico y de tratamiento conlleva una serie de costos indirectos y gastos asociados que habitualmente no son considerados dentro de las prestaciones contempladas por los efectores de salud, elevando el nivel de gasto de bolsillo que tiene que destinar el usuario y/o su grupo familiar para la atención que necesita. Esto genera una profundización de las inequidades sociales,

quedando la accesibilidad al sistema de salud condicionada por el nivel de ingresos del usuaries

En salud mental, la planificación e instrumentación de un tratamiento integral ambulatorio se basa en el supuesto que el mismo continuará sin interrumpirse hasta tanto la situación de la persona así lo requiera. Pero este supuesto no puede sostenerse únicamente en las posibilidades individuales del sujeto y su red socioafectiva, sino que es menester de los efectores de salud generar las condiciones para asegurar la viabilidad de este.

Uno de los motivos por los cuales les pacientes dejan de asistir a sus tratamientos ambulatorios es la falta de recursos económicos para costear viáticos y gastos asociados al traslado desde su lugar habitual de residencia hasta el hospital.

La interrupción de la asistencia al tratamiento puede desencadenar en desestabilizaciones y un mayor deterioro de salud integral.

En tal sentido, la propuesta de la creación de un Proyecto que brinde a les usuaries un apoyo económico para costear los gastos de viáticos para asistir al tratamiento ambulatorio constituye una medida sanitaria que mejora la accesibilidad económica de los usuaries, y evita las complicaciones propias del abandono de estos.

2. PROPÓSITO

Favorecer el acceso a la atención de las personas con padecimiento mental desde una perspectiva de salud integral, y en dispositivos por fuera del ámbito de internación hospitalario.

3. OBJETIVO GENERAL

Garantizar la atención en servicios de salud adecuados a la situación del paciente.

4. OBJETIVO ESPECÍFICO

Facilitar el acceso y sostenimiento del tratamiento de los pacientes a través del otorgamiento de un ingreso económico que permita cubrir los gastos de transporte/movilidad.

5. FINALIDAD

Dado su carácter económico y financiero, se pretende contribuir al acceso y sostenimiento del tratamiento de los pacientes, brindando un apoyo económico en concepto de viáticos.

Se configura como una herramienta que favorece el desenvolvimiento autónomo y la toma de decisiones, respecto de su salud y calidad de vida.

El apoyo económico es de carácter individual y no reintegrable, que se entrega al usuario en concepto de ayuda financiera, no pudiéndose exigir su reintegro bajo ningún concepto. El mismo se efectiviza mensualmente mediante depósito bancario en cuenta de titularidad del paciente.

6. OPERATIVIDAD

Se trata de una prestación social, consistente en una suma de dinero no reintegrable, que se otorga al paciente que ingrese al Proyecto, quien cuenta con recursos económicos propios y/o familiares insuficientes para su atención y manutención.

La permanencia del usuario en el Proyecto se estipula por el plazo de 3 meses, continuos o discontinuos, y su continuidad estará sujeta al cumplimiento de todas las pautas fijadas en el presente manual.

Comentado [PC1]: Revisar este plazo

6.1 Requisito Esencial

El apoyo económico deberá formar parte en un plan terapéutico, y perseguir el fin de servir para el inicio y continuidad de un tratamiento ambulatorio en salud mental.

En este sentido, la ayuda económica se otorga a modo de apoyo para el solvento de gastos asociados al traslado desde su lugar habitual de residencia hasta el hospital.

6.2 Destinatarios

La población destinataria son pacientes que realizan tratamiento en la Institución. Continuará tomando a su cargo el tratamiento, atención interdisciplinaria e integral. Pueden ingresar como usuaries del Proyecto pacientes que brindan conformidad con la indicación de tratamiento en cualquiera de los dispositivos asistenciales de atención ambulatoria y en los dispositivos de abordaje territorial y centros comunitarios.

En caso de Niños Niñas y Adolescentes, el administrador del apoyo económico será su representante o apoderado legal, quien se compromete a percibirlo y administrarlo en pos de cumplimentar con los objetivos de este.

6.3 Criterios para el Ingreso al Proyecto.

Los criterios que se tendrán en cuenta para seleccionar a los pacientes en condiciones de ingresar al proyecto, serán los siguientes:

- Tener historia clínica activa en la institución.
- No registrar declaración jurada como trabajador en actividad.
- No registrar transferencia como autónomo o monotributista, a excepción de monotributista social.
- No registrar prestación previsional, a excepción de situaciones contempladas en el Dec. 603/2013 Art. 15
- En caso de existir parientes obligades a prestar alimentos, constatar que los mismos poseen ingresos inferiores al valor de la Canasta Básica Total (INDEC).

6.4 Proceso de Ingreso:

El equipo responsable del tratamiento del paciente solicita a través del módulo GEDO el ingreso del paciente. Elabora nota dirigida a la Sección Externación donde deben consignarse los datos de identificación del paciente y la modalidad de tratamiento indicada.

Las responsables de la Sección Externación elaboran un informe donde se dé cuenta de la situación socioeconómica del usuari. A fin de constatar incompatibilidades con los criterios de selección, se adjuntará certificación negativa expedida por ANSES del posible beneficiario y parientes obligados a prestar alimentos, en caso de que los hubiese.

Considerado oportuno el ingreso al Programa por parte de la jefatura del Dto de Redes, se procede a la firma del convenio de compromiso entre la máxima autoridad y el paciente y se eleva el expediente

6.5 Confección de legajo

El mismo se inicia con la apertura de expediente administrativo.

El legajo que presentará ante la jefa del Dto. de Redes conteniendo la siguiente documentación:

1. Solicitud de incorporación del usuari al proyecto.
2. Informe Social.
3. Aprobación del ingreso por jefatura del Dto. de Redes y presentación de Convenio de Compromiso celebrado entre el usuari y la máxima autoridad.

Se eleva el expediente y el anteproyecto de resolución de ingreso a la Asesoría Jurídica para su debida intervención. El expediente se eleva a la máxima autoridad para el dictado de la resolución pertinente

Una vez asentado el acto administrativo para la incorporación del usuari al Programa, se remite a la Dirección de Administración la documentación para realizar el alta del beneficiari:

6.6 Receptor y Administrador del Apoyo Económico.

El apoyo económico se deposita en la cuenta bancaria de titularidad del usuario, la cual informará al organismo mediante constancia de CBU emitida por entidad bancaria donde radica la cuenta.

En caso de NNYA o personas con capacidad restringida en el ejercicio de derechos, el receptor de la ayuda financiera será el apoderado legal o figura de apoyo designados judicialmente.

Así mismo, el usuario puede designar voluntariamente un administrador o apoderado, quien será el responsable de la administración de los fondos y por lo tanto tendrá ante el Estado Nacional la obligación de rendición de cuentas.

En estos casos el depósito de la ayuda económica se efectuará en cuenta bancaria a nombre del administrador, teniendo este la obligación de informar debidamente los datos para realizar el depósito.

6.7 Monto y duración del apoyo económico.

La Institución otorgará a cada paciente incluido en el proyecto una ayuda financiera en dinero, el cual será destinado con el fin de contribuir con los gastos de traslado que le insume acudir al tratamiento de salud que realiza.

La cuantía mensual inicial de la prestación se asimilará de manera estimativa al equivalente a la suma de 80 boletos mensuales calculados sobre la tarifa máxima de colectivo del AMBA publicada por el Ministerio de Transporte de la Nación.

Cada ayuda financiera se otorga por un plazo de 3 meses, pudiendo renovarse, suspenderse, cancelarse o disminuir su monto de acuerdo con la evaluación técnica que se efectuará periódicamente de la situación de cada usuario; y de las disponibilidades presupuestarias de la institución.

Así mismo, los valores de las líneas de apoyo económico serán revisadas con una periodicidad anual en función de las modificaciones generales del costo de vida; y según la disponibilidad de la institución en cada ejercicio presupuestario.

6.8 Carta de Compromiso para el ingreso al Programa.

Le usuaria, y en los casos que correspondiere su representante legal y/o administrador, suscribirán una carta compromiso donde se indicará el objetivo con el que se otorga el apoyo económico asignado y el destino de este.

La Carta contempla el compromiso del hospital de brindar atención integral al paciente, y el compromiso de este (y en caso de existir su administrador), en cumplir con las indicaciones del equipo interdisciplinario responsable del tratamiento del paciente.

7. Causales de Cancelación del apoyo económico:

- Fallecimiento del paciente
- Alta institucional definitiva del paciente.
- Derivación extrainstitucional.
- Incumplimiento del Convenio de Compromiso.
- Por cambios sobrevinientes en los Criterios de Ingreso.
- Incumplimiento del Requisito Esencial.
- Por recomendación del equipo responsable del tratamiento del usuaria.

8. Permanencia y renovación del apoyo económico.

El tiempo de permanencia se establece en el acto administrativo que da ingreso al paciente como usuaria del proyecto, pudiendo estipularse por un plazo de 3 meses, consecutivos o discontinuos.

Una vez alcanzado el plazo se revisará la continuidad del apoyo económico en base a la necesidad del tratamiento integral que realiza.

III. PROYECTO DE ESTRATEGIAS INTEGRALES.

1. FUNDAMENTACIÓN

El Hospital Nacional en Red Especializado en Salud Mental y Adicciones “Lic. Laura Bonaparte” desarrolla estrategias de intervención desde la lógica de umbral mínimo de exigencia.

Tomando la concepción de dominio amplio del acceso al sistema de salud, intenta dar respuesta a las necesidades de la población, tanto de quien demanda tratamiento en salud mental como de aquellos que presentan un malestar o padecimiento y que la construcción de una demanda de atención implica intervenir sobre otras necesidades percibidas por le usuaria.

Se atienden personas en donde las necesidades más elementales, que hacen a la mera supervivencia, no están cubiertas. Personas que no tienen donde vivir y satisfacer su derecho al descanso, que desarrollan actividades centradas en la subsistencia diaria, de bajos ingresos y escasos o nulos niveles de monetización, que carecen de acceso a servicios básicos, a vestimenta, elementos de higiene personal y alimentos.

Estas condiciones económicas y sociales se constituyen como un factor de riesgo en el proceso de salud de los pacientes que aquí se asisten, siendo por tanto una barrera para la accesibilidad.

Desarrollar estrategias de intervención que alojen a los sujetos en función de aquellos recursos y necesidades que presentan como demanda explícita, es una intervención necesaria para posibilitar el inicio de la atención.

Por lo tanto, el otorgamiento de un apoyo económico se plantea como una estrategia indispensable para aquellos pacientes que requieren del apoyo económico para crear condiciones de posibilidad para la restitución de los derechos.

Estas acciones tienen como fin la promoción de la salud desde una perspectiva integral, ya que genera condiciones de bienestar para los usuarios, con relación

a su existencia material, social y económica, favorecen la mejora de su calidad de vida y alivian su padecimiento.

2. Propósito.

Contribuir al ejercicio efectivo de los derechos humanos de los pacientes, generando las condiciones necesarias para construir la demanda de un tratamiento posible.

3. Objetivos generales.

Facilitar la accesibilidad de un tratamiento en salud con personas que se encuentran en situación de extrema vulneración.

4. Objetivos específicos.

Propiciar condiciones materiales necesarias al inicio de tratamiento.

Evitar las intervenciones iatrogénicas e internaciones prolongadas fundadas en la existencia de problemáticas socioeconómicas.

Fortalecer el ingreso económico con fines exclusivamente de cobertura de necesidades básicas.

5. FINALIDAD

Se pretende fortalecer el ingreso económico de los pacientes, brindando un apoyo económico con fines exclusivamente de cobertura de gastos de urgente necesidad.

El apoyo económico es de carácter individual y no reintegrable, que se entrega al usuario en concepto de ayuda financiera, no pudiéndose exigir su reintegro bajo ningún concepto. El mismo se efectiviza mensualmente mediante depósito bancario en cuenta de titularidad del paciente.

6. OPERATIVIDAD

Se trata de una prestación social, consistente en una suma de dinero no reintegrable, que se otorga al paciente que ingrese al proyecto, quien se encuentra atravesando situación de extrema vulneración de derechos sociales y económicos. Con el objeto de mitigar los efectos negativos de las emergencias que sitúan a grupos de personas en estado de riesgo crítico.

La permanencia del usuario en el proyecto estará sujeta al cumplimiento de todas las pautas fijadas en el presente manual.

6.1 Requisito Esencial

El apoyo económico deberá formar parte en un plan terapéutico, y perseguir el fin de resolver la satisfacción de necesidades esenciales para el inicio y continuidad de la atención en salud mental.

En este sentido, la ayuda económica se otorga a modo de apoyo para el solvento de insumos y servicios contemplados en la Canasta Básica Total.

6.2 Destinatarios

La población destinataria son pacientes mayores de 18 años que realizan tratamiento en la Institución. Continuará tomando a su cargo el tratamiento, atención interdisciplinaria e integral.

Pueden ingresar como usuarios del proyecto pacientes que brindan conformidad con la indicación de tratamiento en cualquiera de los dispositivos asistenciales de atención ambulatoria y en los dispositivos de abordaje territorial y centros comunitarios.

6.3 Criterios para el Ingreso al Proyecto.

Los criterios que se tendrán en cuenta para seleccionar a los pacientes en condiciones de ingresar al proyecto, serán los siguientes:

- Tener historia clínica activa en la institución.

- No registrar declaración jurada como trabajador en actividad.
- No registrar transferencia como autónomo o monotributista, a excepción de monotributista social.
- No registrar prestación previsional, a excepción de situaciones contempladas en el Dec. 603/2013 Art. 15
- En caso de existir parientes obligados a prestar alimentos, constatar que los mismos poseen ingresos inferiores al valor de la Canasta Básica Total (INDEC).

6.4 Proceso de Ingreso:

El equipo responsable del tratamiento del paciente solicita a través del módulo GEDO el ingreso del paciente. Elabora nota dirigida a la Sección Externación donde deben consignarse los datos de identificación del paciente y la modalidad de tratamiento indicada.

Las responsables de la Sección Externación elaboran un informe donde se dé cuenta de la situación socioeconómica del usuario y los gastos que se pretenden cubrir con el apoyo económico otorgado. A fin de constatar incompatibilidades con los criterios de selección establecidos, se adjuntará certificación negativa expedida por ANSES del posible beneficiario y parientes obligados a prestar alimentos, en caso de que los hubiese.

Se eleva a la jefatura del Dto. de redes quien, en caso de considerar oportuno el ingreso al Programa del usuario, procede para la firma del convenio de compromiso entre la máxima autoridad y el paciente.

6.5 Confección de legajo

El mismo se inicia con la apertura de expediente administrativo y se compone de la siguiente documentación.

1. Solicitud de incorporación del usuario al Proyecto.
2. Informe Social.
3. Objetivo del apoyo económico.

4. Aprobación del ingreso por la jefatura del Dto. de Redes y presentación de Convenio de Compromiso celebrado entre el usuario y la máxima autoridad.

Se eleva el expediente y el anteproyecto de resolución de ingreso a la Asesoría Jurídica para su debida intervención. El expediente se remite a la máxima autoridad para el dictado de la resolución pertinente

Una vez asentado el acto administrativo para la incorporación del usuario al Programa, se remite a la Dirección de Administración la documentación para realizar el alta del beneficiario:

6.6 Receptor y Administrador del Apoyo Económico.

El apoyo económico se deposita en la cuenta bancaria de titularidad del usuario, la cual informará al organismo mediante constancia de CBU emitida por entidad bancaria donde radica la cuenta.

Así mismo, el usuario puede designar voluntariamente un administrador o apoderado, quien será el responsable de la administración de los fondos y por lo tanto tendrá ante el Estado Nacional la obligación de rendición de cuentas.

En estos casos el depósito del apoyo económico se efectuará en cuenta bancaria a nombre del administrador, teniendo este la obligación de informar debidamente los datos para realizar el depósito.

6.7 Monto y duración del apoyo económico.

La cuantía mensual inicial de la prestación se asimilará de manera estimativa al 30% del salario mínimo vital y móvil vigente a marzo 2021.

Cada apoyo económico se otorga mensualmente pudiendo renovarse, suspenderse, cancelarse o disminuir su monto de acuerdo con la evaluación técnica que se efectuará periódicamente de la situación de cada usuario; y de las disponibilidades presupuestarias de la institución.

Así mismo, el valor del apoyo económico será revisadas con una periodicidad anual en función de las modificaciones generales del costo de vida; y según la disponibilidad de la institución en cada ejercicio presupuestario.

6.8 Carta de Compromiso para el ingreso al Programa.

Le usuaria, y en los casos que correspondiere su representante legal y/o administrador, suscribirán una carta compromiso donde se indicará el objetivo con el que se otorga el apoyo económico asignado y el destino de este.

La Carta contempla el compromiso del hospital de brindar atención integral al paciente, y el compromiso de este (y en caso de existir su administrador), en cumplir con las indicaciones del equipo interdisciplinario responsable del tratamiento del paciente.

7. Causales de Cancelación del apoyo económico:

- Fallecimiento del paciente
- Alta institucional definitiva del paciente.
- Derivación extrainstitucional.
- Incumplimiento del Convenio de Compromiso.
- Por cambios sobrevinientes en los Criterios de Ingreso.
- Incumplimiento del Requisito Esencial, mencionado en el punto 1
- Por recomendación del equipo responsable del tratamiento del usuaria.

CIRCUITO ADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES QUE IMPUTAN EN EL INCISO 5.1.4 “AYUDAS SOCIALES A PERSONAS”.

Una vez asentado el acto administrativo para la incorporación del usuario al Programa, se remite a la Dirección de Administración la documentación para realizar el alta del beneficiario:

En forma mensual se iniciará un expediente para la liquidación de los apoyos económicos, que contendrá la siguiente documentación:

1. Informe con los listados de los usuarios que percibirán el apoyo económico y el monto correspondiente en cada caso.

- 2- Nota de jefe de Departamento de Redes ratificando o rectificando el informe.

La jefatura del Dto. de Redes solicita la intervención de la Dirección de Administración para que confirme la disponibilidad de crédito para el pago de los apoyos económicos y de curso al expediente.

Así mismo, se elabora el anteproyecto de resolución de pago mensual de los apoyos económicos para revisión de la Dirección de Administración y posterior firma de la máxima autoridad y registro de las actuaciones administrativas.

Dicho proceso se desenvuelve sin perjuicio de lo establecido en la Ley 24156 de los Sistemas de Administración Financiera y Control y las pautas que dicte la Dirección de Administración.

FUNCIONES ADICIONALES DEL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE LA SECCIÓN EXTERNACIÓN.

Se establecen las siguientes funciones de carácter general complementarias a los procesos estipulados en este manual:

- Mantener canales de comunicación fluidos con equipos profesionales de los servicios para propiciar las afluencias de solicitudes de incorporación de los pacientes en el programa.
- Informar a los posibles usuarios del programa, y a sus referentes socioafectivos respecto al encuadre, compromisos adquiridos, y causales de cancelación o suspensión del pago del subsidio.
- Orientar a los usuarios respecto a apertura de cuenta bancaria.
- Remitir los datos con fines estadísticos que requiera el sector.
- Articular con el Sector Contabilidad para asegurar la fluidez del proceso de liquidación del pago, las necesidades y requerimientos presupuestarios.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO ASISTENCIAL ANEXO I

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 29 pagina/s.

ANEXO II

MONTOS PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO ASISTENCIAL		
PROYECTO	REFERENCIA	MONTO
TERMINALIDAD EDUCATIVA Y PASANTÍAS LABORALES	80% SALARIO MINIMO VITAL Y MOVIL	\$ 17.000,00
ACCESIBILIDAD A LOS TRATAMIENTOS AMBULATORIOS	80 BOLETOS	\$ 2.000,00
ESTRATEGIAS INTEGRALES	30% SALARIO MINIMO VITAL Y MOVIL	\$ 6.500,00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: MONTOS PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO ASISTENCIAL ANEXO II

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.



SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO

Y

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

Y

SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS

Resolución Conjunta 3/2021

RESFC-2021-3-APN-SDDHH#MJ

Ciudad de Buenos Aires, 30/03/2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-10168831- -APN-DGDYD#JGM del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Decreto N° 1199 de fecha 19 de julio de 2012 y la Resolución de la entonces SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 493 de fecha 4 de diciembre de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Donato SPACCAVENTO propicia reivindicar la memoria de su hermana, Adriana Claudia SPACCAVENTO quien revistaba como agente del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (PAMI).

Que el Decreto N° 1199 de fecha 19 de julio de 2012 dispone en su artículo 1° la inscripción de la condición de "detenido-desaparecido", en los legajos de las personas físicas que revistaban como personal dependiente de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL y que se individualizan en el Anexo del citado decreto, aún cuando las mismas figuraran dadas de baja.





Que, asimismo, por el artículo 3° del precitado decreto se ordena a la entonces SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a coordinar lo atinente a la reparación documental respecto de los/as empleados/as de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL en similar situación a la de los consignados en el Anexo de dicha medida.

Que por el artículo 7° del mencionado decreto se faculta a dicha Secretaría a dictar las normas correspondientes, en tanto considera un deber del Estado democrático la restitución de la verdad histórica respecto del motivo de cese de la relación laboral en los legajos de todos/as aquellos/as empleados/as de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL que se encuentren en condición de desaparición forzada o hayan sido asesinados/as como consecuencia de la acción del Terrorismo de Estado entre los años 1955 y 1983.

Que en virtud de la citada instrucción se dictó la Resolución de la entonces SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 493 de fecha 4 de diciembre de 2012, mediante la cual se estableció el procedimiento pertinente para realizar la reparación documental en estos casos.

Que de acuerdo a lo establecido mediante los puntos 2.2.1 y 2.2.2 del Anexo de la Resolución de la entonces SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA N° 493/12, han tomado la debida intervención la SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS y la COMISIÓN DE TRABAJO POR LA RECONSTRUCCIÓN DE NUESTRA IDENTIDAD del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Que la SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS ha acreditado que la señora Adriana Claudia SPACCAVENTO (D.N.I. N° 11.286.997) se encuentra registrada en el legajo N° 4975 de la COMISIÓN NACIONAL SOBRE LA DESAPARICIÓN DE PERSONAS (CONADEP), obrante en el Archivo Nacional de la Memoria.

Que la SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS ha informado que el caso mencionado está incluido en el Registro Unificado de Víctimas del Terrorismo de Estado de dicha Secretaría, en el cual figura como fecha de secuestro el 4 de noviembre de 1977.

Que de la documentación acompañada por la COMISIÓN DE TRABAJO POR LA RECONSTRUCCIÓN DE NUESTRA IDENTIDAD se acredita que la señora Adriana Claudia SPACCAVENTO (D.N.I. N° 11.286.997) revistaba como personal en Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (PAMI) siendo dada de baja por renuncia según obra en su legajo.

Que mediante IF-2021-24708300-APN-DD#JGM, la DIRECCIÓN DE DICTÁMENES de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo establecido por los artículos 2°, 3° y 7° del Decreto N° 1199/12 y el punto 2.3.1 del Anexo de la Resolución de la entonces SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 493/12.





Por ello,

LA SECRETARIA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS,

EL SECRETARIO DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Y

EL SECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Repárese el legajo de Adriana Claudia SPACCAVENTO (D.N.I. N° 11.286.997) quien revistaba como agente del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (PAMI).

ARTÍCULO 2°.- El titular del Servicio Administrativo Financiero del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (PAMI) al momento de instruir la reparación material del legajo de Adriana Claudia SPACCAVENTO de acuerdo a lo establecido en el punto 2.4 del Anexo de la Resolución de la entonces SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 493 del 4 de diciembre de 2012, debe incorporar la siguiente leyenda:

“La verdadera causal de interrupción de la relación laboral fue la desaparición forzada como consecuencia del accionar del Terrorismo de Estado”

ARTÍCULO 3°.- Ordénese al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (PAMI) a efectuar la revocatoria de la resolución que haya dado de baja a la señora Adriana Claudia SPACCAVENTO debiendo cumplir con las comunicaciones establecidas en el punto 2.5 del Anexo de la Resolución de la entonces SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 493/12.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Ana Gabriela Castellani - Pablo Norberto Delgado - Horacio César Pietragalla Corti

e. 05/04/2021 N° 19675/21 v. 05/04/2021

Fecha de publicación 05/04/2021

Contacto



Dirección Servicios Legislativos

Avda. Rivadavia 1864, 3er piso, Of. 327

Palacio del Congreso CABA (CP 1033)

Teléfonos: (005411) 4378-5626

(005411)- 6075-7100 Internos 2456 / 3818 / 3802 / 3803

servicioslegislativos@bcn.gob.ar

www.bcn.gob.ar

IMPORTANTE: Mientras la Biblioteca del Congreso de la Nación permanezca cerrada por las razones de público conocimiento, usted puede solicitar información por mail a:

servicioslegislativos@bcn.gob.ar o a drldifusion@bcn.gob.ar